



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 96

20 de febrero de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR SALOMÓN MURCIA VASQUEZ
identificado- CC/Nit - 11.385.396 - POR USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS CLANDESTINOS N° 48 del 2019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el deudor **SALOMÓN MURCIA VASQUEZ - CC/Nit. No 11.385.396 - USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Resolución N°000301 de 13 de mayo de 2016, por la cual la Agencia Nacional del Espectro Declaró responsable al señor **SALOMÓN MURCIA VASQUEZ** e impuso una multa de doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. La referida resolución fue notificada mediante aviso publicado en la pagina web de la entidad el día 01 de julio de 2016 quedando en firme el día veintisiete (27) de julio de 2016. Conforme a lo establecido en el artículo Quinto de dicha Resolución contra la misma procedía el recurso de reposición ante el mismo funcionario y el de apelación ante el Director de la Agencia Nacional del Espectro, que podía interponerse directamente, dentro de los diez días contados a partir de la fecha de su Notificación de conformidad a lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Transcurridos los diez (10) días legalmente establecidos no se interpuso recurso alguno contra la resolución N° 000301 de 13 de mayo de 2016 por lo tanto esta quedo en firme el día veintisiete (27) de julio de 2016. Se envió el cobro persuasivo con registro N°1250795 del 5/ 12 /2018 expedido por el área de Cartera, obligación por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS** (\$ 8.273.000) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del deudor **SALOMÓN MURCIA VASQUEZ- CC/Nit. No 11.385.396- USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO**




Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

RADIOELÉCTRICO por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 8.273.000) por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO HERNANDEZ SOLANO
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alberto Guerra v
Revisó: LAHS